	PROCEDIMIENTO TRANSACCIONES ENTRE PARTES RELACIONADAS DIRECCIÓN JURÍDICA	Código: P-1260	
		Versión: 2	Año:2019
		Página 1 de 12	

1. OBJETIVO

La Compañía ha creado este Procedimiento con el fin de garantizar el adecuado manejo de las Transacciones entre Partes Relacionadas, haciendo posible que las personas identifiquen cuándo se trata de una Transacción entre Partes Relacionadas y cuál es el tratamiento que debe dársele a la misma.

2. ALCANCE

El presente Procedimiento es aplicable a las Transacciones entre Partes Relacionadas de la Compañía. Las filiales y subsidiarias de la Compañía tienen su propio procedimiento aplicable a sus transacciones entre partes relacionadas.

3. ENTRADAS

#	Entrada	Subproceso / Cliente que entrega
1	Transacción entre Partes Relacionadas	Procesos del Corporativo

4. DEFINICIONES

A continuación se definen algunas palabras clave que tendrán el significado que allí se describe, independientemente de que se mencionen en mayúsculas fijas o con mayúscula inicial, en singular o en plural:

Administradores: el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de la Junta Directiva (también denominados “Directores”) y, quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

Alta Gerencia: aquellos cargos que corresponden a los niveles 1 (Presidentes), 2 (Vicepresidentes) y 3 (Gerentes) de la estructura organizacional de la Compañía.


Asociada: cuando se tiene una participación en una sociedad igual o mayor al veinte por ciento (20%) y menor al cincuenta por ciento (50%). En este evento se posee *Influencia Significativa* sobre la sociedad.

Control: un inversionista controla una sociedad cuando está expuesto, o tiene derecho, a rendimientos variables procedentes de su participación en la sociedad y tiene la capacidad de influir en esos rendimientos a través de su poder sobre aquélla.

Control Conjunto: cuando las decisiones sobre las actividades relevantes de la sociedad requieren el consentimiento unánime de las partes que comparten su Control.

Control Directo: cuando la sociedad está directamente controlada por un inversionista.

Elaboró: María Restrepo Escobar Abogada Asuntos Corporativos	Validó: Claudia Campillo Velásquez Directora Jurídica	Aprobó: Claudia Echavarría Uribe Gerente de Asuntos Corporativos y Secretaria General
---	--	--

	PROCEDIMIENTO TRANSACCIONES ENTRE PARTES RELACIONADAS DIRECCIÓN JURÍDICA	Código: P-1260	
		Versión: 2	Año: 2019
		Página 2 de 12	

Control Indirecto: cuando la sociedad está controlada por un inversionista a través de otra sociedad controlada por el mismo inversionista.

Familiar Cercano: aquel miembro de la familia de la persona relacionada con la Compañía (persona no jurídica que ejerce control o control conjunto o influencia significativa) que podría tener influencia en las relaciones de la persona relacionada con la Compañía. Entre ellos se pueden incluir: (i) el cónyuge o el compañero permanente y los hijos; (ii) los hijos del cónyuge o compañero permanente; y (iii) las personas a su cargo o a cargo del cónyuge o compañero permanente.

Influencia Significativa: el poder de intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la sociedad, sin llegar a tener el Control ni el Control Conjunto de ésta. Se presume que una persona (natural o jurídica) ejerce Influencia Significativa sobre la sociedad, si posee, directa o indirectamente (por ejemplo, a través de subsidiarias), el veinte por ciento (20%) o más del poder de voto de la sociedad, a menos que pueda demostrarse claramente que tal influencia no existe.

La existencia de la Influencia Significativa por una sociedad se pone en evidencia, habitualmente, a través de una o varias de las siguientes vías:

- a. Representación en la Junta Directiva de la sociedad;
- b. Participación en los procesos de fijación de políticas, entre los que se incluyen la participación en las decisiones sobre distribución de dividendos y otras distribuciones;
- c. Transacciones de importancia relativa entre la persona (natural o jurídica) y la sociedad;
- d. Intercambio de personal directivo; o
- e. Suministro de información técnica esencial.

Negocio Conjunto: acuerdo en virtud del cual dos o más partes tienen Control Conjunto. Por ejemplo: A y B crean una sociedad o un patrimonio autónomo en el cual ambas partes tienen el mismo poder de decisión, es decir, para la toma de decisiones ambas partes deben estar de acuerdo, con independencia de la participación que cada una tenga.

Parte Relacionada:

Parte Relacionada	Situación	Ejemplo
En virtud de su participación en el capital social de la Compañía:	Los accionistas que directa o indirectamente tengan una participación igual o superior al veinte por ciento (20%) del capital social de la Compañía.	Geant International B.V. es propietaria del 42% de las acciones de la Compañía. Por lo tanto, Geant International B.V. y la Compañía son Partes Relacionadas.
En virtud de su relación con la administración de la Compañía o de su parentesco:	Los miembros de la Junta Directiva o de la Alta Gerencia de la Compañía. También los familiares cercanos de los miembros de la Junta Directiva o de la Alta Gerencia de la Compañía solo cuando estos últimos ejerzan control o control conjunto sobre la Compañía.	<u>Ejemplos de un miembro de la Junta Directiva:</u> Luis Montoya el miembro de la Junta Directiva de la Compañía. En consecuencia, Luis y la Compañía son Partes Relacionadas.

Elaboró: María Restrepo Escobar Abogada Asuntos Corporativos	Validó: Claudia Campillo Velásquez Directora Jurídica	Aprobó: Claudia Echavarría Uribe Gerente de Asuntos Corporativos y Secretaria General
---	--	--



PROCEDIMIENTO
TRANSACCIONES ENTRE PARTES RELACIONADAS
DIRECCIÓN JURÍDICA

Código: P-1260

Versión: 2

Año:2019

Página 3 de 12

Parte Relacionada	Situación	Ejemplo
		<p>María Vélez es la esposa de Luis Montoya, quien además de ser miembro de la Junta Directiva tiene una participación accionaria del 20% en el capital de la Compañía. En consecuencia, María y la Compañía son Partes Relacionadas. Si Luis Montoya no tiene influencia significativa en la Compañía, podemos considerar que María Velez no puede influenciar en las relaciones de Luis Montoya con la Compañía, puesto que estas relaciones solo incluyen actividades que tienen que ver con la dirección y control de las actividades de la Compañía, mas no del control sobre la Compañía. El control de la Compañía no es ejercido por Luis Montoya sino por el accionista a quien representa en la Junta Directiva.</p> <p>Luis Montoya es propietario del 50% de las acciones de la sociedad Alimentos Saludables S.A.S., y también propietario del 20% de las acciones de la Compañía. En consecuencia, la sociedad Alimentos Saludables S.A.S. y la Compañía son Partes Relacionadas.</p> <p><u>Ejemplos de un miembro de la Alta Gerencia:</u></p> <p>Pedro Pérez es el Vicepresidente Comercial de la Compañía. En consecuencia, Pedro y la Compañía son Partes Relacionadas.</p> <p>Laura Correa es la esposa de Pedro Pérez, quien no tiene acciones en la Compañía. En consecuencia, Laura y la Compañía no son Partes Relacionadas.</p> <p>Pedro Pérez es propietario del 63% de las acciones de la sociedad Transportes Cómodos S.A.S. En consecuencia, la sociedad Transportes Cómodos S.A.S. y la Compañía no son Partes Relacionadas.</p>

Elaboró:


María Restrepo Escobar
Abogada Asuntos Corporativos

Validó:

Claudia Campillo Velásquez
Directora Jurídica

Aprobó:

Claudia Echavarría Uribe
Gerente de Asuntos Corporativos y Secretaria General

	PROCEDIMIENTO TRANSACCIONES ENTRE PARTES RELACIONADAS DIRECCIÓN JURÍDICA	Código: P-1260	
		Versión: 2	Año: 2019
		Página 4 de 12	

Parte Relacionada	Situación	Ejemplo
		Si Pedro Perez posee una participación accionaria del 20% o más en el capital de la Compañía, entonces Laura Correa es parte relacionada de la Compañía, puesto que es influyente en las relaciones que tiene Pedro Pérez con la Compañía en calidad de accionista.
En virtud de su situación de control:	La persona jurídica y la Compañía son miembros del mismo grupo (lo cual significa que cada una de ellas, ya sea Controladora, subsidiaria u otra subsidiaria de la misma Controladora, son partes relacionadas entre sí);	Logística, Transporte y Servicios Asociados S.A.S. ("LTSA") y Éxito, Viajes y Turismo S.A.S. ("Viajes") son Partes Relacionadas por tener la misma controladora: Almacenes Éxito S.A.
	La persona jurídica es una Asociada o un Negocio Conjunto de la Compañía.	Almacenes Éxito S.A. es Parte Relacionada de Puntos Colombia S.A.S. (que es un negocio conjunto porque Almacenes Éxito S.A. tiene el 50% de su capital social

No son Partes Relacionadas:

Situación	Ejemplo
a. Una sociedad que tenga en común con la Compañía una persona que pertenece la Alta Gerencia de la Compañía.	Pedro Pérez, además de ser el Vicepresidente Comercial de la Compañía, es miembro de la Junta Directiva de Almacenes Elegantes S.A.S. Esta situación no hace que la Compañía y Almacenes Elegantes S.A.S. sean Partes Relacionadas.
b. Una sociedad sobre la cual una persona que pertenece a la Alta Gerencia de la Compañía ejerza influencia significativa y que además es su accionista en más del 20%; es decir una sociedad en la cual la Compañía no tenga participación sino que la participación la tenga un miembro de la Alta Gerencia.	El Vicepresidente Comercial de la Compañía, Pedro Pérez, es titular del 20% de las acciones de Almacenes Elegantes S.A.S. Por el solo hecho de que una persona de la Alta Gerencia de la Compañía tenga participación accionaria en Cacharrerías Elegantes S.A.S., no puede considerarse que la Compañía y Almacenes Elegantes S.A.S. son Partes Relacionadas.
c. Dos participantes en un negocio conjunto no son partes relacionadas, por el sólo hecho de tener control conjunto sobre el respectivo negocio conjunto.	Puntos Colombia S.A.S. es un negocio conjunto de la Compañía y de Bancolombia S.A. porque cada una de éstas tiene el 50% de Puntos Colombia S.A.S. Esta situación no hace que la Compañía y Bancolombia S.A. sean partes Relacionadas.
d. Las siguientes personas: (i) proveedores de financiación; (ii) sindicatos; (iii) personas jurídicas de servicios públicos; y (iv) entidades, organismos y agencias públicas, simplemente en virtud de sus relaciones normales con la Compañía.	Empresas Públicas de Medellín E.S.P., por el solo hecho de suministrarle los servicios públicos a la Compañía, no es Parte Relacionada de la Compañía. Davivienda S.A. por el solo hecho de otorgarle un crédito a la Compañía, no es Parte Relacionada de la Compañía.
e. Cualquier cliente, proveedor, franquiciador, distribuidor o agente en exclusiva, con los que la Compañía realice un volumen significativo de	Carvajal S.A. es un proveedor con el que la Compañía realiza un número significativo de transacciones, pero esta circunstancia no hace que Carvajal S.A. y la Compañía sean Partes Relacionadas.

Elaboró: María Restrepo Escobar Abogada Asuntos Corporativos	Validó: Claudia Campillo Velásquez Directora Jurídica	Aprobó: Claudia Echavarría Uribe Gerente de Asuntos Corporativos y Secretaria General
---	--	--

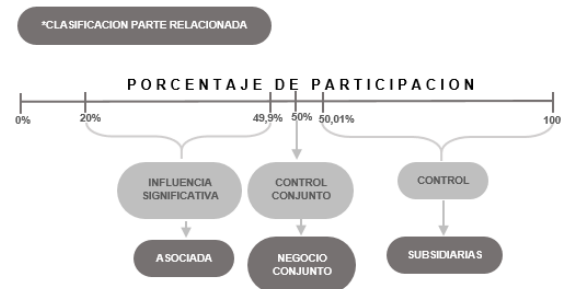
Situación	Ejemplo
transacciones, simplemente en virtud de la dependencia económica resultante de las mismas.	
f. Los Fondos de Inversión y los Fondos de Empleados a los que pertenecen los empleados de la Compañía.	Fondo Presente y Fondo Futuro no son Partes Relacionadas de la Compañía.
g. Las Fundaciones en las cuales tenga participación la Compañía.	La Fundación Éxito no es Parte Relacionada de la Compañía.
h. Los familiares cercanos al personal clave de la Alta Gerencia de la Compañía que no tienen participación accionaria mayor al 20%.	Por el solo hecho de ser familiar cercano al personal clave de la Alta Gerencia de la Compañía, este familiar cercano y la Compañía no son Partes Relacionadas, ya que el personal clave de la Alta Gerencia no tiene control, ni control conjunto ni influencia significativa sobre la Compañía por no tener participación accionaria de más del 20%.

Personal clave de la Gerencia: aquellas personas cuyo cargo corresponde a la Alta Gerencia, los representantes legales y los miembros de Junta Directiva.

Subsidiarias: abarca aquellas sociedades sobre las cuales se ejerce control directo o indirecto.

Transacciones entre Partes Relacionadas: toda transferencia de recursos, servicios u obligaciones entre Partes Relacionadas, con independencia de que se exija o no el pago de un precio.

Para mayor claridad sobre algunas de las definiciones previamente expuestas, a continuación se presenta la siguiente gráfica:



5. NORMAS GENERALES

- **Referentes:** el Procedimiento de Transacciones entre Partes Relacionadas se fundamenta en (i) los lineamientos y principios propuestos por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (“OCDE”); (ii) las recomendaciones en materia de gobierno corporativo contenidas en el Código de Mejores Prácticas Corporativas (“Código País”) expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia (“SFC”); (iii) lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos sociales de Almacenes Éxito S.A., de acuerdo con el cual corresponde a la Junta Directiva definir las reglas a las que se debe

Elaboró: María Restrepo Escobar Abogada Asuntos Corporativos	Validó: Claudia Campillo Velásquez Directora Jurídica	Aprobó: Claudia Echavarría Uribe Gerente de Asuntos Corporativos y Secretaria General
---	--	--



PROCEDIMIENTO
TRANSACCIONES ENTRE PARTES RELACIONADAS
DIRECCIÓN JURÍDICA

Código: P-1260

Versión: 2

Año:2019

Página 6 de 12

someter la evaluación y autorización de las Transacciones entre Partes Relacionadas ; (iv) la Política de Transacciones entre Partes Relacionadas consagrada en el Código de Gobierno Corporativo de la Compañía; (v) las Normas Internacionales de Contabilidad; y (vi) la normatividad con respecto a precios de transferencia y (vii) las demás normas expedidas sobre la materia.

- **No aplicabilidad:** a pesar de ser Transacciones entre Partes Relacionadas no se deberá atender lo dispuesto en este Procedimiento en los eventos en que se trate de capitalizaciones o de dividendos (bien sean decretados o percibidos por la Compañía), por tratarse de transacciones propias de la dinámica de cualquier sociedad.
- **Principios:** mediante este Procedimiento se pretende garantizar que las Transacciones entre Partes Relacionadas siempre se celebren a precios de mercado en aras de garantizar el cumplimiento de los siguientes principios:
 - Satisfaga el interés de la Compañía y no le cause perjuicio a ésta.
 - Se pretenda el ofrecimiento de un mejor servicio, mejor precio o mejores condiciones para los clientes de la Compañía o se promueva el aprovechamiento de sinergias, atendiendo las limitaciones y restricciones establecidas en la ley.
 - Se genere valor para la Compañía.
 - No se menoscabe o ponga en riesgo la capacidad de la Compañía para cumplir con sus obligaciones frente a terceros.
 - Se respeten los derechos de los Accionistas minoritarios.
 - Transparencia.
 - Aprovechamiento de sinergias.
- **Prohibiciones:** en ningún caso podrán celebrarse Transacciones entre Partes Relacionadas que contravengan los principios previamente enunciados.

5.1. CLASIFICACIÓN

Las Transacciones entre Partes Relacionadas se clasifican de la siguiente manera:

- **Recurrentes:** aquellas transacciones que corresponden al giro ordinario de los negocios de la Compañía.
- **No Recurrentes:** aquellas transacciones que no corresponden al giro ordinario de los negocios de la Compañía.
- **Materiales:** aquellas transacciones cuya cuantía es igual o superior a cuarenta y seis mil (46.000) veces el valor del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) al momento de la transacción.
- **No Materiales:** aquellas transacciones cuya cuantía total es inferior a cuarenta y seis mil (46.000) veces el valor del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) al momento de la transacción.

Elaboró:

María Restrepo Escobar
Abogada Asuntos Corporativos

Validó:

Claudia Campillo Velásquez
Directora Jurídica

Aprobó:

Claudia Echavarría Uribe
Gerente de Asuntos Corporativos y Secretaria General

6. FLUJOGRAMA



7. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

#	Actividad	Descripción	Responsable	Riesgos/ controles
1	Identificar las Transacciones entre Partes Relacionadas	<p>Para identificar cuándo se trata de una Parte Relacionada, consulte en las definiciones del presente Procedimiento y las notas a los Estados Financieros trimestrales de la Compañía.</p> <p>La Vicepresidencia de Asuntos Corporativos será la responsable de administrar la base de datos de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia, de sus Familiares Cercanos, y de las sociedades sobre las cuales los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia ejerzan Influencia Significativa.</p> <p>A partir de la información contenida en la base de datos previamente mencionada se procederá así:</p> <ul style="list-style-type: none"> La Dirección de Contabilidad y Consolidación de la Compañía ejercerá un control anual en aras de identificar posibles Transacciones celebradas con Partes Relacionadas. La Dirección Jurídica adelantará la gestión pertinente para validar el cumplimiento de la Política de uso de Información Privilegiada contenida en el Código de Gobierno Corporativo. 	<p>Responsable de la negociación</p> <p>Vicepresidencia de Asuntos Corporativos</p> <p>Dirección Jurídica</p> <p>Dirección de Contabilidad y Consolidación</p>	
2	Informar las Transacciones entre Partes Relacionadas	<p>Informar a la Dirección Jurídica, a través del Abogado de Asuntos Corporativos, aquellos potenciales negocios que hayan identificado que podrían ser considerados como Transacciones entre Partes Relacionadas.</p>	Responsable de la negociación	

Elaboró: María Restrepo Escobar Abogada Asuntos Corporativos	Validó: Claudia Campillo Velásquez Directora Jurídica	Aprobó: Claudia Echavarría Uribe Gerente de Asuntos Corporativos y Secretaria General
---	--	--



PROCEDIMIENTO
TRANSACCIONES ENTRE PARTES RELACIONADAS
DIRECCIÓN JURÍDICA

Código: P-1260

Versión: 2

Año:2019

Página 8 de 12

#	Actividad	Descripción	Responsable	Riesgos/ controles
3	Validar si se trata de una Parte Relacionada	Validar las Partes Relacionadas de la Compañía.	Dirección de Contabilidad y Consolidación Dirección Jurídica	
4	Consolidar las Partes Relacionadas	Llevar y actualizar las bases de datos de las Partes Relacionadas y del Personal Clave de la Gerencia, las cuales, en caso de ser necesario, se actualizarán como mínimo cada trimestre.	Dirección de Contabilidad y Consolidación	
5	Evaluar las Transacciones entre Partes Relacionadas	<p>El responsable del negocios debe enviar a la Dirección Jurídica, a través del Abogado de Asuntos Corporativos, la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Formato de reporte de Transacciones entre Partes Relacionadas debidamente firmado por un empleado cuyo cargo corresponda a la Alta Gerencia de la Compañía. Este formato puede ser enviado vía correo electrónico siempre y cuando se encuentre debidamente firmado o acompañado de un correo electrónico mediante el cual conste tal aprobación. Mediante dicho Formato se validan las condiciones esenciales de la Transacción entre Partes Relacionadas y se verifica el cumplimiento de los principios descritos en el presente Procedimiento.- Documento interno o externo que acredite que la Transacción entre Partes Relacionadas se celebrará a precios de mercado. <p>Puede tratarse del concepto de un asesor externo mediante el cual se acredite que la transacción se está celebrando a precios de mercado para transacciones similares a la transacción objeto de análisis. Este asesor externo debe haber sido seleccionado de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos por la Compañía para el efecto.</p> <p>Únicamente cuando se trate de alguno de estos eventos el documento podrá consistir en un análisis interno de precios de mercado:</p> <ul style="list-style-type: none">• Una transacción con una subsidiaria en la cual la Compañía es propietaria del ciento por ciento (100%) de las acciones y se trate de una transacción cuyo valor de mercado pueda ser determinado adecuadamente por la Compañía en virtud de su experiencia respecto a las condiciones de mercado para este tipo de negocios o transacciones.	Responsable del negocio	Parte Relacionada sin evaluar Formato de Reporte TPR firmado

Elaboró:

María Restrepo Escobar
Abogada Asuntos Corporativos

Validó:

Claudia Campillo Velásquez
Directora Jurídica

Aprobó:

Claudia Echavarría Uribe
Gerente de Asuntos Corporativos y Secretaria General



PROCEDIMIENTO
TRANSACCIONES ENTRE PARTES RELACIONADAS
DIRECCIÓN JURÍDICA

Código: P-1260

Versión: 2

Año:2019

Página 9 de 12

#	Actividad	Descripción	Responsable	Riesgos/ controles
		<ul style="list-style-type: none">• Contratos de arrendamiento o de concesión de espacios comerciales cuyo valor de mercado pueda ser determinado adecuadamente por la Compañía en virtud de su experiencia respecto a las condiciones de mercado para este tipo de negocios o transacciones.• La concesión por parte de la Compañía del derecho de uso de un signo distintivo con el que se busca su posicionamiento en un determinado mercado en virtud de las alianzas que celebre.• El proceso de selección de proveedores en condiciones competitivas y objetivas, que atienda a los lineamientos en materia de contratación y compras establecidos por la Compañía, que indique que el mejor proveedor para la prestación de un bien y/o servicio es una Parte Relacionada.• Cuando así lo autorice expresamente el Comité de Auditoría. <p>En ningún caso podrá realizarse un análisis interno de precios de mercado tratándose de transacciones con el accionista mayoritario o con las subsidiarias del accionista mayoritario.</p> <p>El análisis interno podrá realizarse a través del estudio de:</p> <ul style="list-style-type: none">• Los precios de mercado que realice la Dirección de Abastecimiento, Bienes y Servicios;• La evolución histórica de la tendencia de precios;• Precios referentes de mercado;• Las tarifas de los honorarios por la prestación de servicios;• Transacciones similares que puedan ser tomadas como referencia; <p>O mediante:</p> <ul style="list-style-type: none">• La apertura de un proceso de licitación;• La solicitud de diferentes propuestas (<i>Request For Proposals – RFP</i>). <p>O por medio de otras metodologías que razonablemente puedan considerarse similares a las previamente enunciadas.</p> <p>Tratándose de un análisis interno, el responsable del mismo y del seguimiento a la Transacción entre Partes Relacionadas deberá ser un Gerente o Vicepresidente.</p>		
6	Presentar a aprobación	<p>Presentar al Comité de Auditoría y Riesgos, con el fin de obtener su aprobación, la totalidad de Transacciones entre Partes Relacionadas que le sean informadas, excepto cuando se trate de:</p> <p>a. Transacciones entre Partes Relacionadas Recurrentes y No Materiales, las cuales serán reportadas por lo menos una vez al año al Comité de Auditoría a título exclusivamente informativo. Este reporte no será necesario cuando se trate de pagos que realice la Compañía por concepto de remuneración a los empleados</p>	Vicepresidente de Asuntos Corporativos	

Elaboró:

María Restrepo Escobar
Abogada Asuntos Corporativos

Validó:

Claudia Campillo Velásquez
Directora Jurídica

Aprobó:

Claudia Echavarría Uribe
Gerente de Asuntos Corporativos y Secretaria General



PROCEDIMIENTO
TRANSACCIONES ENTRE PARTES RELACIONADAS
DIRECCIÓN JURÍDICA

Código: P-1260

Versión: 2

Año:2019

Página 10 de 12

#	Actividad	Descripción	Responsable	Riesgos/ controles										
		<p>de la Alta Gerencia y a los Administradores, o de préstamos que efectúe la Compañía a empleados de la Alta Gerencia, debido a que se trata de asuntos que son controlados por la Vicepresidencia de Recursos Humanos.</p> <p>b. Transacciones entre Partes Relacionadas No Recurrentes y Materiales, las cuales requerirán la aprobación de la Junta Directiva de la Compañía y deberán haber sido reportadas previamente al Comité de Auditoría y Riesgos, con el fin de que éste las conozca y recomiende a la Junta Directiva su aprobación.</p> <p>c. Transacciones con una subsidiaria en la cual la Compañía es propietaria del ciento por ciento (100%) de las acciones, las cuales serán reportadas por lo menos una (1) vez al año al Comité de Auditoría a título exclusivamente informativo.</p> <p>d. Transacciones cuya aprobación, de conformidad con la ley o los estatutos, corresponda a la Asamblea General de Accionistas. Estas Transacciones deberán haber sido conocidas previamente por el Comité de Auditoría y Riesgos y la Junta Directiva con el fin de recomendar a la Asamblea General de Accionistas su aprobación.</p> <p>Para efectos de mayor claridad se presenta la siguiente gráfica:</p> <table border="1"><thead><tr><th colspan="2">Regla General</th></tr></thead><tbody><tr><td colspan="2">Todas las Transacciones entre Partes Relacionadas deben ser reportadas al Comité de Auditoría y Riesgos con el fin de obtener su aprobación</td></tr><tr><th colspan="2">Excepciones</th></tr><tr><th>Transacciones Recurrentes y No Materiales</th><th>Transacciones No Recurrentes y Materiales</th></tr><tr><td>Se reportan por lo menos una (1) vez al año al Comité de Auditoría y Riesgos a Título Informativo</td><td><ol style="list-style-type: none">1. Se presentan al Comité de Auditoría y Riesgos para que éste las conozca y recomiende a la Junta Directiva su aprobación2. Se reportan a la Junta Directiva con el fin de obtener su aprobación</td></tr></tbody></table> <p>En el evento en que se trate de una Transacción entre Partes Relacionadas que por su naturaleza deba ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas conforme al artículo 27 de los estatutos sociales, a saber: (i) fusión, (ii) enajenación, gravamen o arrendamiento de activos que a juicio de la Junta Directiva comprometa activos esenciales para el desarrollo del objeto social de la Compañía, o (iii) la adquisición de compañías o activos que a juicio de la Junta Directiva generen un cambio en el objeto social de la Compañía; la respectiva Transacción:</p> <p>a. Deberá presentarse al Comité de Auditoría y Riesgos para que éste las conozca y las presente a la Junta Directiva;</p>	Regla General		Todas las Transacciones entre Partes Relacionadas deben ser reportadas al Comité de Auditoría y Riesgos con el fin de obtener su aprobación		Excepciones		Transacciones Recurrentes y No Materiales	Transacciones No Recurrentes y Materiales	Se reportan por lo menos una (1) vez al año al Comité de Auditoría y Riesgos a Título Informativo	<ol style="list-style-type: none">1. Se presentan al Comité de Auditoría y Riesgos para que éste las conozca y recomiende a la Junta Directiva su aprobación2. Se reportan a la Junta Directiva con el fin de obtener su aprobación		
Regla General														
Todas las Transacciones entre Partes Relacionadas deben ser reportadas al Comité de Auditoría y Riesgos con el fin de obtener su aprobación														
Excepciones														
Transacciones Recurrentes y No Materiales	Transacciones No Recurrentes y Materiales													
Se reportan por lo menos una (1) vez al año al Comité de Auditoría y Riesgos a Título Informativo	<ol style="list-style-type: none">1. Se presentan al Comité de Auditoría y Riesgos para que éste las conozca y recomiende a la Junta Directiva su aprobación2. Se reportan a la Junta Directiva con el fin de obtener su aprobación													

Elaboró:

María Restrepo Escobar
Abogada Asuntos Corporativos

Validó:

Claudia Campillo Velásquez
Directora Jurídica

Aprobó:

Claudia Echavarría Uribe
Gerente de Asuntos Corporativos y Secretaria General



PROCEDIMIENTO
TRANSACCIONES ENTRE PARTES RELACIONADAS
DIRECCIÓN JURÍDICA

Código: P-1260

Versión: 2

Año:2019

Página 11 de 12

#	Actividad	Descripción	Responsable	Riesgos/ controles
		<p>b. Deberá presentarse a la Junta Directiva con el fin de que ésta las conozca y recomiende a la Asamblea General de Accionistas su aprobación; y</p> <p>c. Se reportará a la Asamblea General de Accionistas con el fin de obtener su aprobación.</p> <p>En caso de que al momento de la aprobación de la Transacción entre Partes Relacionadas se configure un conflicto de intereses a nivel de la Junta Directiva (entendiéndose por tal, el contemplado en el artículo 23 de la ley 222 de 1995, así como cualquier otra norma que lo complementa, modifique o reemplace en el futuro), deberán atenderse las siguientes reglas:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La Junta Directiva deberá solicitar a la Asamblea General de Accionistas la que dirima el conflicto de intereses existente.2. La Asamblea General de Accionistas deberá resolver el conflicto de intereses existente.3. Los miembros de la Junta Directiva deberán decidir sobre la recomendación a presentar a la Asamblea General de Accionistas sobre la Transacción entre Partes Relacionadas.4. La Asamblea General de Accionistas deberá decidir si aprueba o no la Transacción entre Partes Relacionadas.		
7	Revelar información	<p>Revelar al mercado la información sobre las Transacciones entre Partes Relacionadas celebradas por lo menos una (1) vez al año, a través del Informe de Gestión de la Compañía, sin perjuicio de que se decida hacerlo trimestralmente, a través de sus Estados Financieros.</p> <p>En el informe anual de Gobierno Corporativo se informarán las Transacciones entre Partes Relacionadas más relevantes, identificando la Parte Relacionada involucrada y las condiciones generales de aquéllas.</p>	Vicepresidente de Asuntos Corporativos Dirección de Contabilidad y Consolidación Dirección Jurídica	
8	Realizar Seguimiento	<p>Presentar a la Dirección Jurídica, a través del Abogado de Asuntos Corporativos, un informe que deberá indicar:</p> <ol style="list-style-type: none">a. Si durante la ejecución del contrato las condiciones bajo las cuales el mismo fue aprobado sufrieron alguna modificación y la razón de ello. Algunas de las condiciones que podrían ser objeto de variación son: el valor, la duración, las obligaciones, las partes, entre otras.b. Si de la ejecución del contrato se derivaron los beneficios que motivaron su celebración, justificando la respuesta.c. Recomendaciones a tener en cuenta a futuro en caso de celebrarse transacciones similares a la aprobada. <p>Si se trata de una transacción cuyo término de duración es inferior o igual a doce (12) meses, tal informe deberá ser presentado al finalizar dicho término.</p>	Responsable de la negociación	

Elaboró:

María Restrepo Escobar
Abogada Asuntos Corporativos

Validó:

Claudia Campillo Velásquez
Directora Jurídica

Aprobó:

Claudia Echavarría Uribe
Gerente de Asuntos Corporativos y Secretaria General



PROCEDIMIENTO
TRANSACCIONES ENTRE PARTES RELACIONADAS
DIRECCIÓN JURÍDICA

Código: P-1260

Versión: 2

Año:2019

Página 12 de 12

#	Actividad	Descripción	Responsable	Riesgos/ controles
		Si se trata de una transacción por un término superior a doce (12) meses, se deberá presentar un informe por cada año o fracción		
9	Realizar conciliación periódica	Acordar procedimiento de conciliación de información que se ejecutará de forma trimestral, en virtud del cual analizarán: a. Las Transacciones entre Partes Relacionadas ejecutadas y reveladas al mercado en los Estados Financieros de la Compañía, b. Las Transacciones entre Partes Relacionadas reportadas a la Dirección Jurídica, a través del Abogado de Asuntos Corporativos, y debidamente aprobadas por el Comité de Auditoría, la Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas. Lo anterior, con el fin de identificar las posibles Transacciones entre Partes Relacionadas que no dieron cumplimiento a lo establecido en el presente Procedimiento, y que ellas sean presentadas al Comité de Auditoría para que éste defina si hay lugar a su ratificación, modificación o terminación.	Dirección Jurídica Dirección de Contabilidad y Consolidación	

8. SALIDAS

#	Salida	Subproceso / Cliente que recibe
1	Transacciones entre Partes Relacionadas aprobadas	Documento de aprobación de la Transacción entre Partes Relacionadas Revelación

9. INDICADORES

N.A.

10. DOCUMENTOS ASOCIADOS

- Código de Gobierno Corporativo (Política de Transacciones entre Partes Relacionadas).
- Formato de reporte de Transacciones entre Partes Relacionadas.

Elaboró: María Restrepo Escobar Abogada Asuntos Corporativos	Validó: Claudia Campillo Velásquez Directora Jurídica	Aprobó: Claudia Echavarría Uribe Gerente de Asuntos Corporativos y Secretaria General
---	--	--